

**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

**COMUNICADO SISTEMA DE FACTURACION IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO Y  
SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**

**LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
HACIENDA DE BOGOTÁ**

**HACE SABER:**

Que mediante el Acuerdo 648 en el artículo 5° establece:

***Artículo 5° Sistema Mixto de Declaración y Facturación para impuestos distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, adoptándose en Bogotá Distrito Capital, el Sistema Mixto de Declaración y de Facturación para los impuestos distritales.***

Que según el Decreto 474 de 2016, procederá el esquema de declaración tributaria por la respectiva vigencia fiscal cuando:

1. El sujeto pasivo o responsable, no esté de acuerdo con los datos de la liquidación del impuesto.
2. El sujeto pasivo o responsable opte por el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC)
- 3. Cuando por cualquier circunstancia ajena a la gobernabilidad de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, la factura no se haya expedido.**
4. El sujeto pasivo o responsable requiera presentar declaración sin pago.
5. Los contribuyentes exentos de que trata el artículo 7 del Acuerdo 648 de 2016, previa adopción de las pertinentes condiciones técnicas.
6. Los Contribuyentes que hayan solicitado revisión de avalúo de la vigencia fiscal en curso, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro.
7. Los sujetos pasivos de predios a quienes a primero de enero de cada año no se les haya fijado avalúo catastral.

Por lo anterior nos permitimos informar que las PLACAS que relacionamos en el anexo a esta comunicación y que corresponden al Impuesto sobre Vehículos Automotores, **NO SE LES GENERO FACTURA** por inconsistencias en la información por circunstancias ajenas a la gobernabilidad de la DIB, para lo cual, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Vehículos Automotores que no se les genero factura y los cuales son obligados, deben optar por el sistema declarativo de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo 648 de 2016, aprobado por el Concejo de Bogotá.